

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### YUNCOS

Como quiera que intentada la notificación a Constantin Dobrin no ha podido practicarse la misma, por causas no imputables a este Ayuntamiento. A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su vigente redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se procede a efectuar el correspondiente aviso a través de la publicación en este medio, poniéndose en conocimiento del interesado que esta Alcaldía con fecha 30 de marzo de 2012 y en relación con el expediente 2011-35/OE, ha dictado la siguiente resolución:

«1.- Ordenar ejecutar en el inmueble propiedad de Constantin Dobrin, sito en calle Cañada de la Cañuela, número 37, de esta localidad, las siguientes obras necesarias para la restauración de los principios y disposiciones contenidos en el TRLOTAU y la normativa que la desarrolla o complementa.

Demolición de lo indebidamente construido (levantamiento de un muro, que ha seguido ejecutándose, suponiendo la ampliación de la vivienda con la construcción de una primera planta).

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de restauración de la ordenación territorial y urbanística, se justifica en los siguientes motivos:

Incoado expediente 104/OSL en relación al procedimiento de legalización de las actuaciones clandestinas ejecutadas en la calle Cañada de la Cañuela, número 37 y habiendo transcurrido el plazo de dos meses, otorgado en la tramitación del expediente, para que Constantin Dobrin, como propietario del inmueble, procediera a la presentación de la correspondiente solicitud para la legalización de las actuaciones consistentes en la realización de obras sin contar con los actos legitimadores previstos en el TRLOTAU, sin que hasta el momento dicha solicitud haya sido aportada.

Advertido el interesado que si no procedía la legalización o no se presentaba la correspondiente solicitud se procedería a la demolición sin más trámite, concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución.

2.- Estimar el coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble en 28.000,00 euros, por lo que no supera la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

3.- Requerir la formulación del correspondiente proyecto técnico a la vista de las indicadas operaciones.

4.- El plazo para la ejecución de las obras es de tres meses.

5.- Notificar la orden de ejecución al particular y al interesado, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.»

Encontrándose el contenido íntegro de la mencionada resolución se a su disposición en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 y de lunes a viernes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que de no estar conforme con la resolución adoptada, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, entablado en la forma y plazo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Yuncos 10 de mayo de 2012.- El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-4131